

OFICIO N°783-2025

REF.: Apertura de concurso

Antofagasta, 15 de octubre de 2025

Para ser publicado en el Diario Oficial, adjunto a Ud., aviso de llamado a concurso para apertura de Proceso de Formación de Nómina de Abogados Integrantes de esta Corte de Apelaciones para el año 2026.

(ROL 761-2025)

Saluda atentamente a Ud.,

Fernando Flores Dañobeytia
Secretario Subrogante

Señor
Administradora Zonal
Corporación Administrativa del Poder Judicial
Antofagasta
 Archivo Pleno
 Expediente
/cga.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: WGSSBFBQZJM

FICHA DE REQUERIMIENTO DOTACIÓN DE TRIBUNALES

Tribunal solicitante	CORTE DE APELACIONES DE ANTOFAGASTA	
Fecha de la petición	15 DE OCTUBRE DE 2025	
Nombre encargado del concurso	CONSTANZA GALLOSO ARAYA	
Nombre del cargo a proveer	NÓMINA DE ABOGADOS INTEGRANTES AÑO 2026	
Grado Asignado		
Nº de Vacantes	5	
Escalafón		
Categoría		
Calidad Contractual	Titular	Contrata
Fecha de vacancia del cargo		
Fecha de Publicación Diario Oficial	24 DE OCTUBRE DE 2025	
Origen del Cargo	Creación de Cargo	Reposición de Cargo Nómina de abogados integrantes período 2026: _____

AUTORIZACIONES

FERNANDO FLORES DAÑOBETYIA

SECRETARIO SUBROGANTE DEL TRIBUNAL

1. Entre la fecha de la petición y publicación, debe existir al menos 5 días hábiles de diferencia.
2. Por razones de transparencia, el encargado del concurso no puede postular al mismo.
3. La publicación del concurso debe remitirse al formato tipo aprobado por el Pleno de la Excmo. Corte Suprema.
4. Se debe remitir copia de esta ficha a la Administración Zonal.

APERTURA DE CONCURSO

CORTE DE APELACIONES DE ANTOFAGASTA



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: WGSSBFBQZJM

LLÁMASE A CONCURSO, POR EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL, PARA QUE LOS SRES. ABOGADOS QUE CUMPLAN LAS EXIGENCIAS DEL INCISO 6º DEL ARTÍCULO 219 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES, MANIFIESTEN SU INTERÉS EN FIGURAR EN LA LISTA O NÓMINA DE ABOGADOS INTEGRANTES QUE PREVÉ LA CITADA DISPOSICIÓN LEGAL.

LAS PERSONAS INTERESADAS DEBERÁN ACOMPAÑAR UNA RESEÑA DE SUS ANTECEDENTES CURRICULARES PROFESIONALES, ACADÉMICOS Y LABORALES CORRESPONDIENTES A LO MENOS A LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS, INDICANDO EN QUE ORGANISMO, EMPRESA, ESTUDIOS PROFESIONALES O FACULTADES DE DERECHO SE HAN DESEMPEÑADO, ADEMÁS DEBERÁN ACOMPAÑAR DECLARACIÓN ARTICULO 36 LEY 14908 SOBRE ABANDONO DE FAMILIA Y PAGOS DE PENSIONES, DECLARACIÓN DE RESIDENCIA, DECLARACIONES JURADAS DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 258 Y 259 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES, CONJUNTAMENTE CON LA DECLARACIÓN REFERIDA EN EL AUTO ACORDADO DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA, DE 23 DE DICIEMBRE DE 2008, QUE CONSTA EN EL ACTA N°304 DE IGUAL DATA, Y SU MODIFICACIÓN DE FECHA 30 DE ENERO DE 2009 CONSIGNADA EN EL ACTA N°33 DE MISMA FECHA. DICHA INFORMACIÓN, ADEMÁS, DEBERÁ SER REMITIDA EN FORMATO WORD Y PDF A LA ILTMA. CORTE DE APELACIONES, A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: cgalloso@pjud.cl.

ANTOFAGASTA, 15 DE OCTUBRE DE 2025-

FERNANDO FLORES DAÑOBEYTIA
SECRETARIO SUBROGANTE



Fernando Enrique Flores Dañobeytia

Secretario(a)

Corte de Apelaciones

Quince de octubre de dos mil veinticinco
14:50 UTC-3



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: WGSSBFBQZJM

Santiago, nueve de octubre de dos mil veinticinco

Para los efectos previstos en los incisos segundo y tercero del artículo 219 del Código Orgánico de Tribunales, ofíciuese a las Cortes de Apelaciones del país requiriéndoles la oportuna remisión de las listas de candidatos que reúnan los requisitos y exigencias señalados en dicho precepto legal.

En esa actuación deberá darse estricto y cabal cumplimiento a la obligación que impone el citado inciso 2º de la norma aludida, esto es, remitir las nóminas completas con el número de abogados que en cada caso corresponda, y a lo acordado en Actas de Pleno N° 273-2008 y 294-2008, de 7 y 28 de noviembre de año 2008, respectivamente que, en forma refundida, se desarrollan a continuación:

1.- A fin de formar las listas necesarias para la elaboración de las ternas para abogados integrantes de las Cortes de Apelaciones del país, el Presidente de cada tribunal deberá efectuar un llamado, por el término de diez días corridos, contados desde su publicación en el Diario Oficial, para que los abogados que cumplan las exigencias del inciso sexto del artículo 219 del Código Orgánico de Tribunales, manifiesten su interés en figurar en la lista o nómina que prevé la disposición legal citada.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, deberá oficiarse a las Facultades de Derecho de las Universidades con sede en la jurisdicción respectiva, con el objeto de que propongan a la Corte de Apelaciones nombres de profesionales destacados y profesores de la respectiva casa de estudios que reúnan las condiciones pertinentes, debiendo precisarse –en tal caso- su disponibilidad para efectos de una eventual integración en ese Tribunal.

De la misma forma, se oficiará al Colegio de Abogados respectivo solicitándole que efectúe similar propuesta con profesionales destacados.

3.- Los interesados deberán acompañar una reseña de sus antecedentes curriculares profesionales, académicos y laborales correspondientes, a lo menos, a los últimos cinco años, indicando en cuáles organismos, empresas, estudios profesionales o Facultades de derecho se han desempeñado.



Del mismo modo los oponentes deben acompañar las declaraciones **artículo 36, Ley N° 14.908, sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias y declaración jurada de residencia, además de las declaraciones juradas vigentes a que se refieren los artículos 258, 259 y 469 del Código Orgánico de Tribunales (Incompatibilidad y Parentesco)**, Auto Acordado de la Corte Suprema que consta en el Acta N° 304 de fecha 23 de diciembre de 2008, y su modificación de 30 de enero de 2009, consignada en el Acta N° 33 de esa misma fecha; todo lo anterior en conformidad con lo dispuesto en el Acta N° 274-2007 de 28 de diciembre de 2007, relativo a Nombramientos y Promociones en el Poder Judicial, Acta N° 184-2014, de 25 de octubre de 2014, y su modificación de fecha 10 de abril de 2015, consignada en el Acta N° 47-2015, de esa misma fecha, y Acta N° 179-2015 de 25 octubre de 2015.

4.- La información requerida deberá elaborarse y remitirse a esta Corte Suprema utilizando precisamente el formato o modelo estandarizado que para tales efectos se adjunta.

5.- La inclusión de los abogados postulantes en las nóminas correspondientes ha de efectuarse en estricto orden alfabético.

6.- La información antes aludida debe prepararse en formato Word y remitirse vía correo electrónico (pleno_suprema@pjud.cl y clopez@pjud.cl), para lo cual podrán utilizar alguna plataforma virtual, enviando su respectivo link.

7.- Lo anterior deberá estar cumplido por cada una de las Cortes de Apelaciones a más tardar el día 1 de diciembre del año en curso.

8.- Si después de haberse adoptado las medidas ordenadas precedentemente, las Cortes de Apelaciones del país no hubieren alcanzado a formar las nóminas en número suficiente, conforme lo establece el inciso cuarto del artículo 219 del Código Orgánico de Tribunales, podrán, de oficio, considerar a otros abogados, debiendo exigírseles los mismos requisitos ya señalados. Junto a las nóminas definidas, las Cortes de Apelaciones deberán remitir a este Tribunal un informe acerca del desempeño de los actuales abogados integrantes que puedan ser incluidos en ellas.



La evaluación de que se trata deberá hacerse utilizando el formato estandarizado que, para tales efectos, se adjunta, considerando especialmente los siguientes aspectos:

- 1.- Excusas presentadas ante los llamamientos a integrar;
- 2.- Número de acuerdos redactados;
- 3.- Tiempo empleado en esa redacción;
- 4.- Calidad de los proyectos de fallo presentados, y
- 5.- Eventual ejercicio libre de su profesión en la jurisdicción respectiva, en relación con las recomendaciones impartidas por este Tribunal Pleno por acuerdo de 24 de mayo de 2002.

Para los fines pertinentes, adjúntese el oficio ordenado en el primer párrafo de las instrucciones impartidas por el Tribunal Pleno mediante resolución de 30 de diciembre de 2014 en el AD-1481-2014, que en copia se remite nuevamente.

Las Cortes de Apelaciones del país, al momento de realizar la diligencia establecida en el apartado signado con el número 1.- de la presente resolución, deberán indicar que la documentación acompañada por los interesados, en lo que respecta a la reseña curricular, debe ser presentada en formato Word y PDF. Además, aquella que se acompañe adicionalmente para acreditar experiencia laboral debe ser en formato PDF, el cual no deberá superar los 10 megabytes.

Finalizado el proceso, los referidos tribunales deberán acompañar la documentación en Word y PDF, de la forma descrita en el punto 6.- precedente.

Se reitera encarecidamente a las Cortes de Apelaciones del país a dar estricto cumplimiento a los números 4, 5, 6, 7 y 8 de la presente resolución.

Cúmplase vía correo.

AD-1460-2025

clm

Ricardo Blanco Herrera
Presidente
Corte Suprema de Justicia



En Santiago, a nueve de octubre de dos mil veinticinco, notifiqué por el Estado Diario la resolución precedente.

